DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	2026-02230 Generado por Contractvs	2026-09-11

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:			
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	N/A		
1.3 CÓDIGO BPIN:	N/A		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
2.1.2.02.02.008.12.02	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO GENERAL	Ingresos corrientes de Libre Destinación	8.800.000,00
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	N/A		
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	N/A		
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:	N/A		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	Prestar apoyo como obrero en al menos nueve (9) sistemas de acueducto rural y seis (6) sistemas de alcantarillado sanitario rural, evidenciado mediante un informe final de actividades que den cuenta de las labores de operación realizadas.		
1.9 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	Población Beneficiada: 26.754 habitantes Descripción Población Beneficiada: Actualización de Población según DANE, vigencia 2026.https://www.dane.gov.co/files/censo2018/proyecciones-de-poblacion/Municipal/PPED-AreaSexoEdadMun-2018-2042_VP.xlsx		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION:	DIRECTOS: 2	INDIRECTOS: 0	

2. ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Yopal, como entidad territorial y garante de la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios, desarrolla acciones orientadas a la construcción, ampliación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de acueducto y alcantarillado, así como al apoyo de la operación de los sistemas existentes en el área rural, en coordinación con las comunidades organizadas.

De acuerdo con el inventario de infraestructura de agua potable y saneamiento básico adelantado por la Secretaría de Infraestructura, para el año 2026 el área rural del Municipio de Yopal cuenta con 46 veredas con algún tipo de infraestructura para el abastecimiento de agua, de las cuales 14 corresponden a fuentes superficiales y 32 a fuentes subterráneas. De las 93 veredas del municipio, esto representa una cobertura nominal de infraestructura del 49%.

Actualmente, el Municipio apoya la operación y funcionamiento de nueve (9) sistemas de acueducto ubicados en el centro poblado El Morro, centro poblado Tilodirán —Centro y Norte—, centro poblado Morichal, vereda La Vega, vereda Marroquín, centro poblado La Niata, sistema Picón-Arenal y Macroacueducto de Tacarimena. Estos corresponden al 32,6% de las veredas que cuentan con infraestructura para el suministro de agua potable.

En materia de alcantarillado sanitario, existen sistemas en siete (7) centros poblados: Morichal, El Morro, La Guafilla, La Chaparrera, Tilodirán, Punto Nuevo y La Niata; no obstante, presentan limitaciones para atender la demanda actual. Adicionalmente, se prevé el recibo y puesta en operación de la PTAR del Centro Poblado La Guafilla.

Si bien el Municipio cuenta con la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EICE ESP – EAAAY EICE ESP, de acuerdo con la información registrada en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos – RUPS, su área de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado corresponde a la zona urbana y de expansión urbana de Yopal, por lo que no presta dichos servicios en el área rural.

En este contexto, el Municipio de Yopal brinda apoyo a las comunidades organizadas para la operación de los sistemas de suministro de agua potable y saneamiento básico, mediante asistencia técnica, operativa, financiera y administrativa, así como a través de personal profesional, técnico y operativo, mantenimiento preventivo, suministro de insumos y demás actividades requeridas para contribuir al adecuado funcionamiento de la infraestructura existente.

Para el desarrollo de las actividades de apoyo operativo se requiere contar adicionalmente con **DOS (02) obreros**, quienes estarán destinados a ejecutar actividades de obra civil menor, reparación, mantenimiento, limpieza y apoyo operativo en las estructuras, componentes y líneas de conducción de los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario del área rural, de acuerdo con las necesidades que sean identificadas por el personal responsable de la operación.

No.	Lugar	Perfil	Número de personas
1	Sector rural del Municipio de Yopal	Obrero	2
Total			**2**

En consecuencia, el Municipio, en el marco de sus competencias y del deber de colaboración armónica con las comunidades organizadas, ha venido implementando acciones orientadas a fortalecer la operación y sostenibilidad de los sistemas existentes en el área rural, procurando mantener las condiciones necesarias para la prestación del servicio y garantizar el acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico.

Estas acciones se articulan con la política de gestión comunitaria del agua y el saneamiento básico prevista en el **artículo 274 del Plan Nacional de Desarrollo**, orientada al fortalecimiento de las comunidades organizadas, con el propósito de que, progresivamente, puedan asumir la administración, operación y mantenimiento

de los sistemas y, cuando corresponda, constituirse como organizaciones autorizadas para la prestación de los servicios públicos, de conformidad con el régimen aplicable.

De igual manera, el Plan de Desarrollo Municipal **"Yopal Para Todos 2024-2027"**, dentro del programa **"Yopal con Servicios Públicos de Agua Potable y Saneamiento Básico para Todos"**, establece como objetivo garantizar la prestación adecuada y el acceso a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. En desarrollo de este propósito, contempla el acompañamiento técnico, administrativo, ambiental, financiero y legal a las Comunidades organizadas, Gestores comunitarios, Juntas de Acción Comunal para fortalecer la operación de los sistemas existentes y avanzar hacia su prestación mediante organizaciones autorizadas, conforme al régimen de los servicios públicos domiciliarios.

Aunado a lo anterior, el Municipio se encuentra vinculado a diferentes actuaciones judiciales relacionadas con la prestación de los servicios públicos en el área rural, entre ellas las acciones populares Nos. 2008-00068, 2014-00068, 85-001-2333-001-2014-00230-00 y 2021-00136, la acción de tutela No. 2017-0167 y la acción popular No. 2019-00164, que imponen obligaciones relacionadas con la operación, mantenimiento, administración y garantía del suministro de agua potable y el adecuado funcionamiento de sistemas de tratamiento de aguas residuales en diferentes sectores rurales y centros poblados.

En razón de lo anterior, resulta prioritario continuar fortaleciendo las acciones destinadas a garantizar la operación de los sistemas rurales de acueducto y alcantarillado sanitario, como mecanismo de acompañamiento a las comunidades organizadas y de sostenibilidad en la prestación de los servicios públicos. Para ello se requiere disponer de personal profesional, técnico y operativo, así como de los insumos, equipos y herramientas necesarios para el mantenimiento, reparación y operación de la infraestructura existente, con el propósito de contribuir a la cobertura, continuidad y calidad del servicio y al cumplimiento de las disposiciones técnicas y ambientales aplicables.

En particular, la operación de estos sistemas demanda la ejecución permanente de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, limpieza de estructuras, reparación de elementos, adecuaciones menores y apoyo en las líneas de conducción y demás componentes de la infraestructura. Estas labores resultan necesarias para prevenir fallas, atender oportunamente afectaciones y mantener las condiciones operativas de los sistemas.

En este sentido, se identifica la necesidad de contar con **DOS (02) obreros**, quienes desarrollarán actividades de apoyo a la operación y mantenimiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario en el área rural del Municipio de Yopal. Su participación permitirá complementar las labores adelantadas por el personal profesional, técnico y operativo encargado de los sistemas, mediante la ejecución de actividades de carácter operativo y de obra civil menor que resulten necesarias para conservar y mantener la infraestructura en condiciones adecuadas de funcionamiento.

ctualmente, en la planta de personal del Municipio de Yopal, no cuenta con el personal idóneo suficiente para realizar actividades de obra que contribuyan en la operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado en el área rural, que actualmente se encuentran en funcionamiento. Por lo anterior, la Secretaría de Infraestructura Municipal requiere contar con obreros para atender todas las actividades de obra necesarias para el funcionamiento los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario en el área rural del Municipio de Yopal, como apoyo para garantizar la operación y funcionamiento de dichos sistemas; para realizar una correcta operación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el área rural, permitiendo el adecuado funcionamiento y garantizando la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado a la comunidad del área rural.

Frente a la necesidad planteada y mencionada anteriormente, dentro de este ejercicio se proponen diversas alternativas de solución, entre ellas están:

- Contratar los servicios de una persona jurídica con el fin de garantizar el servicio de apoyo técnico a la operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado en el área rural. Sin embargo, es necesario considerar y tener presente que esta opción podría resultar costosa debido a la tercerización del servicio, puesto que en este caso la empresa deberá contratar a otra para que se encargue de la actividad prevista o contratada generando así un incremento en los costos para la prestación del servicio.
- Otra alternativa que se plantea es la contratación de personal temporal o la implementación de un modelo de Outsourcing. Estas dos opciones ofrecen flexibilidad en términos de garantizar la prestación del servicio, sin embargo, nuevamente se presentaría el desafío de incurrir en altos costos. La normativa vigente establece que el municipio tendrá que asumir un pago adicional por concepto de administración de personal en casos de contratación temporal.
- Que la administración municipal realice estudios técnicos de las cargas laborales de sus funcionarios de planta, con el fin de soportar necesidades como la ampliación de la planta de personal, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y las medidas de racionalización del gasto y realizar los respectivos tramites de aprobación, lo que demoraría satisfacer la necesidad actual, ante la insuficiencia de personal idóneo.
- Por último, luego del análisis realizado se plantea que la opción favorable para el desarrollo de este proceso corresponde a la contratación directa de una persona natural que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para respaldar las actividades de obra civiles de reparación, mantenimiento y limpieza que se requieren en las estructuras y líneas de conducción de los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario en el área rural. Con esta alternativa se busca optimizar los recursos al evitar una tercerización de los servicios requeridos, al mismo tiempo que se garantiza una medición efectiva de eficiencia operativa y la capacidad para cumplir los requisitos normativos. Lo anterior, teniendo en cuenta que la contratación directa nos permite seleccionar a un demandante con las habilidades específicas y conocimientos requeridos, adaptándose de manera precisa a las necesidades de la Secretaría de Infraestructura para garantizar la adecuada operación y funcionamiento de dichos sistemas.

Es así que la Administración Municipal, considera necesario la contratación de DOS (02) obreros para realizar las actividades de obra civiles de reparación, mantenimiento y limpieza que se requieren en las estructuras y líneas de conducción de los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario en el área rural; este personal obrero permitirá que el operador realice una operación y mantenimiento preventivo a fin de garantizar la adecuada prestación de los sistemas de acueductos y alcantarillados en el área rural del municipio de Yopal, anteriormente relacionados.

Es por ello la necesidad y conveniencia de contar con una persona natural con Título de Bachiller académico, experiencia laboral mínima igual o superior a seis (06) meses en obra civiles y/o reparación y/o mantenimiento y/o limpieza de infraestructura.

3. OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	2026-02230 Generado por Contractvs	2026-09-11

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLAR:

1. Apoyar las labores de mantenimiento, adecuación y conservación de las redes, estructuras, instalaciones y demás componentes de los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario rural, de conformidad con las actividades programadas y las instrucciones impartidas por el supervisor.
2. Apoyar las labores de limpieza, aseo, mantenimiento y conservación de las áreas, estructuras, instalaciones y demás bienes asociados a los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario rural, procurando mantenerlos en adecuadas condiciones de funcionamiento.
3. Registrar en las bitácoras, formatos y demás instrumentos establecidos por la entidad las actividades realizadas y las novedades identificadas en los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario rural, informando oportunamente al supervisor sobre aquellas situaciones que requieran atención.

3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:	Dos (2) MESES
3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:	ÁREA RURAL Y CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE YOPAL (CASANARE [YOPAL])
3.5 FORMA DE PAGO:	El Municipio de Yopal cancelará el valor del contrato de así: UN (01) acta parcial por un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.200.000), contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; y UN (01) pago final por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.200.000). Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes al recibo a satisfacción del acta parcial o de liquidación por parte de la Secretaría de Hacienda. PARAGRAFO 1: Las actas parciales y el acta de liquidación se suscribirán entre EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con la normatividad vigente, presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, certificando en dichas actas el cumplimiento correspondiente por parte de supervisor. PARAGRAFO 2: Para el acta parcial deberá entregar certificación expedida por el profesional o líder del proceso de atención al ciudadano, donde certifique que el contratista cerró debidamente las comunicaciones internas y externas de su competencia, trazadas por QFdocument. PARAGRAFO 3: De conformidad con el Acuerdo No. 032 de 2020, el Municipio de Yopal descontará del primer pago parcial, el valor de las estampillas, que se causen con la suscripción del presente contrato, en el evento que el valor a pagar no alcance para cubrir el valor de las estampillas, el valor restante se descontará del segundo pago. PARAGRAFO 4: El último pago se realizará mediante acta de liquidación, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, informe de supervisión donde certifique el cumplimiento en la ejecución del contrato.
3.6 SUPERVISIÓN:	Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar, no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, esta deberá ser ejercida por la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Infraestructura del municipio o a quién se designe mediante escrito para tal fin, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.1.2 del Decreto 722 de 2021 por medio del cual se modificó el Decreto 087 de 14 de mayo de 2021 por medio del cual se adoptó el manual de contratación supervisión e interventoría del Municipio de Yopal.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Yopal con el fin de conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, realiza el presente análisis del sector. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala: "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*".

Este análisis se realiza conforme a las directrices establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública, según lo detallado en su Guía GEES Versión 2 emitida el 24 de junio de 2022.

PERSPECTIVA LEGAL

Con el objetivo de abordar las necesidades del Municipio de Yopal, la Secretaría de Infraestructura Municipal se encuentra en la necesidad de contratar una persona natural para su vinculación, de acuerdo con las estipulaciones del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Este precepto legislativo regula la elección del contratista mediante de contratación directa, en concordancia con las reglas establecidas para esta clase de selección. Es preciso destacar que la modalidad de contratación directa se reserva exclusivamente para casos particulares, como es "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o la ejecución de trabajos artísticos que únicamente puedan ser confiados a personas naturales, según lo consagrado en el inciso h) de dicha legislación.

En este escenario, la Secretaría de Infraestructura Municipal se propone alinearse con las directrices establecidas por la Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes, para llevar a cabo la contratación de una persona natural, capaz de cumplir con requisitos específicos de idoneidad y experiencia. En el contexto particular de la presente necesidad, se pretende satisfacer mediante la incorporación de una persona natural residente del sector en el área rural, con experiencia laboral en obras civiles necesarias para el funcionamiento de los sistemas de tratamiento de agua potable y/o residual en el área rural del Municipio de Yopal.

Esta necesidad se satisface a través del estricto acatamiento de las normativas dispuestas en el Decreto Municipal No. 722 del 30 de diciembre de 2021, el cual introduce ajustes al Decreto Municipal No. 087 de 2021. Este último acto administrativo adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Yopal, según lo establecido en el **Capítulo IX Numeral 9.1.1.5 ESTUDIOS DE MERCADO PARA DETERMINAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL:** La definición del presupuesto oficial de todo proceso de selección que la entidad territorial adelante a través de cualquier modalidad de selección, deberá estar precedido de un estudio de mercado objetivo y que garantice que los precios corresponden a los del mercado para evitar detrimento patrimonial.

La definición del presupuesto oficial de cada proceso de selección que adelante la entidad territorial, debe realizarse a través de cualquiera de los siguientes mecanismos: Numeral **9.1.1.5.3. ANÁLISIS DE CONSUMOS Y PRECIOS HISTÓRICOS:** "*Cuando se opte el análisis de consumos y precios históricos de la entidad territorial y de otras entidades territoriales como mecanismo para definir el presupuesto oficial, se debe analizar como mínimo tres (3) contratos de las vigencias anteriores, las características del bien o servicio de esos contratos analizados, deben ser similares al objeto que se pretende contratar. Una vez identificados, se debe filtrar por el perfil, que al igual que el objeto, debe ser similar y por último verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor.*

Cuando el objeto contractual sea de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, se deberá realizar la indexación de los honorarios de acuerdo al formato adoptado por la Entidad (…)".

La intención es asegurar que el proceso de contratación y la selección del técnico se ejecuten en consonancia con las directrices y protocolos establecidos en dichos documentos reglamentarios. De este modo, se garantiza la observancia de los principios de legalidad, transparencia y eficiencia en la gestión jurídica dentro del ámbito municipal.

PERSPECTIVA COMERCIAL

Para desarrollar el objeto referido, se requiere los servicios de una persona natural con Título de Bachiller académico, experiencia laboral mínima igual o superior a seis (06) meses en temas de obra civiles y/o reparación y/o mantenimiento y/o limpieza de infraestructura.

La incorporación de un experto en la materia garantizará la calidad y pertinencia en la ejecución de la correcta operación de los acueductos y alcantarillados en el área rural del municipio de Yopal. La elección de una persona con estas características busca optimizar y focalizar adecuadamente la inversión y lograr el cumplimiento de metas establecidas en el plan de desarrollo municipal.

PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La diversidad de asuntos que involucran a la Secretaría de Infraestructura supera su capacidad administrativa y de recursos humanos, especialmente lo relacionado con el agua potable y saneamiento básico, donde la planta actual no cuenta con el personal suficiente para abordar las complejidades de la asistencia técnica y seguimiento de la inversión se sustenta en la demanda actual de un conocimiento sólido y la experticia como obrero para atender las actividades de obras civil requeridas en la operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario. En particular, se identifica la necesidad apremiante de respaldo como obrero para atender actividades menores de reparación y mantenimiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario en el área rural del municipio de Yopal, departamento de Casanare.

Ante esta realidad, se determina que la contratación de una persona natural se presenta como la solución idónea para desarrollar las actividades inherentes al objeto contractual.

Para fundamentar esta decisión, se ha procedido a realizar un análisis exhaustivo de otros contratos con igual objeto, plazo y perfil en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Este análisis se orienta a extraer lecciones aprendidas, identificar mejores prácticas y asegurar la alineación de futuros contratos con las necesidades específicas y los estándares de eficiencia requeridos por la Secretaría de Infraestructura del municipio de Yopal.

Es importante resaltar, tal como se mencionó en la necesidad del Estudio Previo, el Municipio no es prestador directo de servicios públicos domiciliarios, por tanto, en las tres (03) vigencias anteriores, no ha suscrito contratos de apoyo a la gestión para obra civiles y/o reparación y/o mantenimiento y/o limpieza de infraestructura. No obstante, realizando una revisión a nivel local de contratos similares, en la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal, se tiene la siguiente información:

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	2026-02230 Generado por Contractvs	2026-09-11

HISTORICO

NUMERO DE CONTRATO	FECHA CONTRATO	OBJETO CONTRATO	CONTRATISTA	PERFIL CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	PLAZO	VALOR MENSUAL
EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL - EAAAY EICE ESP							
0168-2022	3/10/2022	PRESTAR APOYO PARA LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTOS CORRECTIVO, PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES LOCATIVAS, FONTANERIA A LAS ACTIVIDADES QUE SE EJECUTEN EN LA CORRECTA OPERACIoN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL EN EL AREA RURAL Y AREAS ESPECIALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL EN EL MARCO DEL CON VENIO 2752 DEL 2021	JOSELYN CHAPARRO RODRIGUEZ	Experiencia Laboral de SEIS (6) Meses EN SERVICIOS TECNICOS EN MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS CORRECTIVOS DE LAS INSTALACIONES LOCATIVAS, FONTANERIA PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO EN ACUEDUCTO O ALCANTARILLADO	$ 1,711,710.00	1.00	$ 1,711,710.00
00025.23	14/02/2025	PRESTAR APOYO COMO OBRERO PARA LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTOS CORRECTIVO, PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES LOCATIVAS, FONTANERIA A LAS ACTIVIDADES QUE SE EJECUTEN EN LA CORRECTA OPERACION DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL EN EL AREA RURAL Y AREAS ESPECIALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL EN EL MARCO DEL CONVENIO 2727 DE 2022	MIGUEL ANGEL PENA CACHAY	Experiencia Laboral de SEIS (6) MESES como OBRERO PARA EL MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS CORRECTIVOS DE LAS INSTALACIONES LOCATIVAS, FONTANERIA PARA LA CORRECTA OPERACION DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO EN ACUEDUCTO O ALCANTARILLADO",	$ 7,799,922.00	4.00	$ 1,949,980.50
ALCALDIA MUNICIPIO DE YOPAL							
1433-2025	11/04/2025	REALIZAR ACTIVIDADES DE OBRERO PARA ATENDER LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE - OBRERO 1	CARLOS ARTURO GIL RAMIREZ	Persona natural, experiencia laboral minima igual o superior a seis (06) meses en temas como obras civiles y/o reparación y/o mantenimiento y/o limpieza de infraestructura de servicios publicos.	$ 9,000,000.00	4.50	$ 2,000,000.00

VIGENCIA	HONORARIOS	IPC actual (FUENTE DANE)	IPC inicial (FUENTE DANE)	VALOR	HONORIOS INDEXADO
2022	$ 1,711,710.00	160.42	123.51	1.299	$ 2,223,241
2023	$ 1,949,980.50	160.42	130.4	1.230	$ 2,398,895
2025	$ 2,000,000.00	160.42	149.66	1.072	$ 2,143,793
VALOR HONORARIOS INDEXADO					$ 2,255,309

Luego del exhaustivo análisis de los contratos anteriores, se ha estimado el valor máximo mensual a cancelar en el presente contrato, corresponde a la suma DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS MCTE ($2.255.309). Este cálculo se fundamenta en la revisión de contratos históricos revisados en la Alcaldía del Municipio de Yopal y la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal, empresa descentralizada del orden municipal, permitiendo a la entidad determinar un monto que cumple rigurosamente con los lineamientos del Manual de Contratación en vigor, según lo establecido en el Decreto 722 del 2021.

Además, para respaldar la fijación del presupuesto máximo a reconocer, se llevó a cabo un estudio de mercado que considera tanto los análisis de consumos como los precios históricos, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.1.5.3. Esta metodología garantiza que el valor asignado refleje de manera precisa las condiciones del mercado actual y las particularidades de las actividades a contratar, asegurando la transparencia y la eficiencia en la gestión contractual.

Finalmente teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal para la Secretaría de Infraestructura Municipal se determina un presupuesto mensual por un valor mensual de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.200.000), para cada uno de los obreros; este valor se considera dentro del rango de los históricos analizados.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, se determina un valor de honorarios mensual de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.200.000), y un plazo establecido de DOS (02) MESES. Por lo anterior, se establece como presupuesto oficial para cada uno de los contratos de apoyo a la gestión de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.400.000).

Teniendo en cuenta, que en total se requieren DOS (02) OBREROS, el valor total del presupuesto oficial del presente estudio previo es de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.800.000).

PERSPECTIVA TECNICA

Desde una perspectiva técnica, se constata que el municipio ha venido estableciendo consistentemente requisitos de idoneidad y experiencia en contratos similares a los que se solicitan para la presente contratación. Esta coherencia en las exigencias evidencia una intención de mantener altos estándares de competencia y capacidad técnica por parte de los contratistas, garantizando así la efectiva ejecución de los servicios requeridos.

Adicionalmente, se destaca que el precio mensual propuesto para el presente proceso se encuentra en línea con los montos pagados en contratos anteriores. Este hecho sugiere que la estimación presupuestaria se mantiene dentro del rango histórico, reflejando coherencia y previsibilidad en los costos asociados a este tipo de servicios.

Es relevante señalar que el municipio ha sido un actor recurrente en la contratación de servicios similares o idénticos al objeto que se busca contratar. La experiencia acumulada en estas gestiones anteriores proporciona una base sólida para anticipar posibles desafíos y optimizar la planificación del presente proceso de contratación.

En consonancia con la revisión de los contratos previos, se destaca un histórico de cumplimiento del 100%, lo que indica una ejecución exitosa y eficiente por parte de los contratistas anteriores. Este historial positivo mitiga los riesgos asociados a la presente contratación y refuerza la consideración de la administración municipal de que el proceso puede llevarse a cabo de manera viable y efectiva.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para estimar el valor del presente contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Yopal, en cumplimiento del Manual de Contratación vigente adoptado mediante el Decreto 722 del 2021, realizó un estudio de mercado para determinar el valor del presupuesto oficial, con base en el análisis de consumos y precios históricos establecido en el artículo 9.1.1.5.3 el cual establece que:

"Cuando se opte el análisis de consumos y precios históricos de la entidad territorial y de otras entidades territoriales como mecanismos para definir el presupuesto oficial se debe analizar como mínimo tres (3) contratos de las vigencias anteriores, las características del bien o servicio de esos contratos analizados, deben ser similares al objeto que se pretende contratar. Una vez identificados se deben filtrar por perfil, que al igual que el objeto deba ser similar y por último verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor.

Cuando el objeto contractual sea de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión se deberá realizar la indexación de los honorarios de acuerdo al formato adoptado por la entidad.

Cuando el objeto sean bienes o servicios diferentes al de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, deberán revisar y examinar si se han presentado fenómenos económicos, legales, técnicos o de circunstancias locales, que hayan implicado fluctuaciones importantes en el comercio del bien o servicio."

En el análisis de consumos y precios históricos en el que se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

• El presupuesto disponible por parte de la Entidad para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio previo;
• Los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia requeridos para el cumplimiento del objeto y la ejecución de las actividades contempladas en el presente estudio previo, así como la responsabilidad inherente a las mismas;
• La experiencia del contratista en relación con el objeto y las actividades contempladas en el presente estudio previo; y
• Se tomó como referencia contratos suscritos por la Alcaldía de Yopal bajo condiciones similares (perfil del contratista, valor de los honorarios, forma de pago, entre otras) a los contemplados en el presente estudio previo.

Una vez realizado dicho estudio de mercado (histórico), de los valores para contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión durante las vigencias 2022 - 2025, con objetos y experiencia similares, se ha determinado un valor de honorarios mensual de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.200.000), y un plazo establecido de DOS (02) MESES. Por lo anterior, se establece como presupuesto oficial para cada uno de los contratos de apoyo a la gestión de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.400.000).

Teniendo en cuenta, que en total se requieren DOS (02) OBREROS, de acuerdo a la tabla relacionada en el numeral 2 del presente estudio previo en el cual se encuentra el lugar de ejecución, la cantidad de operarios lo que nos brinda un presupuesto oficial del presente estudio previo es de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.800.000).

El valor de los honorarios incluidos en el presente estudio, incluye todos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para ejecutar las actividades contractuales.

El código correspondiente al presente servicio de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones es: 80111613 descripción: Trabajadores manuales temporales; Es de anotar que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el PAA.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA.

La modalidad de selección por la cual se adelantará el presente proceso contractual es CONTRATACIÓN DIRECTA.

6.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: (La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales).

De igual modo el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, señaló: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En atención a que el objeto contractual y las actividades a desarrollar son contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, y de acuerdo a la normatividad antes señalada, el proceso de contratación se efectuará bajo la modalidad de contratación directa, la cual se regirá por la ley 1150 de 2007 y Decreto

1082 de 2015.

6.3. APLICABILIDAD DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:
Se trata de contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, pues el objeto se refiere a la realización de actividades intelectuales y por ende no configuran consultoría.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA

La selección se realizará conforme a lo dispuesto en el numeral 4, literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Idoneidad: El contratista deberá ser una persona natural.

b) Experiencia: Acreditar mínima igual o superior a seis (06) meses en temas de obra civiles y/o reparación y/o mantenimiento y/o limpieza de infraestructura.

c) Habilitación legal: El proponente no deberá encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, conforme a la Constitución Política, los principios de planeación, eficiencia y eficacia previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y, el Decreto 1082 de 2015.

La Secretaría se encuentra en la necesidad de contratar a una persona natural, de acuerdo con las estipulaciones del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Este precepto legislativo regula la elección del contratista mediante de contratación directa, en concordancia con las reglas establecidas para esta clase de selección. Es preciso destacar que la modalidad de contratación directa se reserva exclusivamente para casos particulares, como es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o la ejecución de trabajos artísticos que únicamente puedan ser confiados a personas naturales, según lo consagrado en el inciso h) de dicha legislación.

En este escenario, la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Yopal se propone alinearse con las directrices establecidas por la Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes, para llevar a cabo la contratación de una persona natural idónea, capaz de cumplir con requisitos específicos de idoneidad y experiencia.

En el contexto particular de la presente necesidad, se pretende satisfacer mediante la incorporación de una persona natural, experiencia laboral mínima igual o superior a seis (06) meses en temas de obra civiles y/o reparación y/o mantenimiento y/o limpieza de infraestructura.

Desde una perspectiva técnica, se constata que el municipio ha venido estableciendo consistentemente requisitos de idoneidad y experiencia en contratos similares a los que se solicitan para la presente contratación. Esta coherencia en las exigencias evidencia una intención de mantener altos estándares de competencia y capacidad técnica por parte de los contratistas, garantizando así la efectiva ejecución de los servicios requeridos.

La selección del oferente y futuro contratista para este proceso está sujeta al cumplimiento del Manual de Contratación vigente adoptado mediante el Decreto 722 del 2021, determinando un estudio de mercado para determinar el valor del presupuesto oficial, con base en el análisis de consumos y precios históricos establecido en el artículo 9.1.1.5.3, y se considerará teniendo en cuenta la necesidad y disponibilidad presupuestal por parte de la Entidad. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la constitución y la Ley.

Por lo tanto, para el desarrollo del objeto contractual, se requiere contratar una persona natural, experiencia laboral mínima igual o superior a seis (06) meses en obra civiles y/o reparación y/o mantenimiento y/o limpieza de infraestructura.

Debe estar afiliado a seguridad social y presentar el certificado médico pre-ocupacional.

Se deja constancia que para el presente proceso no se requiere obtener varias ofertas.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo a lo establecido por el artículo [4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015] y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Secretaría de Infraestructura, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación, los cuales se presentan a continuación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones del contratista	Entorpecer el normal desarrollo de la secretaría en cuanto al seguimiento a la	1	1	2	Bajo

						ejecución de las actividades				
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad general, laboral, accidentes laborales que puedan generar incapacidad o discapacidad, muerte del contratista entre otros.	Acciones judiciales y lesiones permanentes	3	5	8	Extremo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Entidad Estatal	La entidad deberá exigir al contratista una garantía de cumplimiento por el 10% del contrato	1	1	2	Bajo	SI	Entidad Estatal/ Contratista	Se deberá exigir como requisito de ejecución o legalización para la suscripción del acta de inicio	Antes de la suscripción del acta de inicio	Por medio del Supervisor y de la Oficina Asesora de Jurídica	Previo a la firma del Acta de Inicio
2	Entidad Estatal y contratista	Verificar la afiliación a ARL de acuerdo con las actividades a ejecutar. Inducción y reinducción en SST Uso de EPP y autocuidado por el contratista	1	5	6	Alto	SI	Entidad Estatal/ Contratista	Se deberá exigir como requisito de ejecución o legalización para la suscripción del acta de inicio	Durante la ejecución del contrato hasta su terminación	Por medio del Supervisor y Profesionales de SST	Permanente

9. GARANTÍAS A EXIGIR

El contratista constituirá con sus propios recursos y a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. No. 891.855.017-7, las garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la Responsabilidad Civil Extracontractual que se genere de la ejecución del mismo a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía bancaria

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que el Municipio de Yopal ha estimado:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA

CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR EL TERMINÓ DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SE MANTENDRÁ VIGENTE HASTA SU LIQUIDACIÓN.	X

OBSERVACION: En el presente estudio previo no resulta aplicable la Responsabilidad Civil Extracontractual toda vez que la relación jurídica surge exclusivamente del vínculo contractual entre las partes. En este sentido los riesgos derivados de la ejecución del contrato se circunscriben al incumplimiento de las obligaciones pactadas, razón por la cual el amparo de la garantía se deberá limitar al cumplimiento del contrato, sin que sea necesario exigir que se ampare Responsabilidad Civil Extracontractual.

Nota: Para la suscripción de la póliza de Responsabilidad civil Extracontractual se deberá tener en cuenta lo descrito en el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015

"Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas."

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Aplica: SI ___ NO ___ N/A_X_

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

N/A

11. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO No. 1068 DE 2015

La Subsecretaria de talento humano, certifica que dentro de la planta del personal de la alcaldía de Yopal establecida mediante decreto N°1000.97.376 de veintiséis (26) de diciembre del dos mil dieciocho (2018) "Por el cual se compilan los decretos vigentes de planta de empleos de la Alcaldía Municipal de Yopal Incluyendo los empleos de la Secretaría de Educación financiados con el sistema general de participaciones". Decreto N° 047 y 311 del 2019 y analizando el manual especifico de funciones y de competencias laborales establecidos mediante el Decreto N° 1000.97.122 del 20 de mayo del 2019 "Por medio del cual se compila actualiza y ajusta el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Yopal, y el Decreto N° 1000.97.288 de diciembre 3 del 2019 "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 122 del 20 de mayo del 2019 para los requisitos de estudios para tres (3) empleos profesionales universitarios código 2019 grado 04 ubicados en la Secretaría de Educación y cultura (02) y secretaría general subsecretaría de talento humano (1) de la Alcaldía Municipal de Yopal, y los Decretos No. 1000.97.324 de diciembre 31 de 2019, No. 1000.97.015 de enero 17 de 2020 y No. 1000.97.208 de septiembre 7 de 2020, Decretos No. 289 de 2021, No. 418 de 2022, Decreto 469 de 2022 y la Resolución No. 165 de 2021; el municipio de Yopal no cuenta con personal suficiente para realizar el objeto del presente estudio previo.

NOTA: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de conocimiento qué implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal de planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrá celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objetos iguales al del contrato que se pretende escribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Está autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características necesidades técnicas de las contrataciones realizar.

12. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Aspecto Técnico:

Firma: _____
Nombre: RICARDO AVILA TOBASURA
Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)

Firma: _____
Nombre:

Revisó Componente Jurídico:

Firma: María Alejandra B
Nombre: MARIA ALEJANDRA BARRERA GARCIA
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	2026-02230 Generado por Contractvs	2026-09-11

Cargo:

13. REVISION BANCO DE PROYECTOS RESPONSABLE NUMERAL 1(Cuando se trata de Recursos de Inversión).

Revisó:

Firma: _____
Nombre:
Cargo:

Firma: _____
Nombre:
Cargo:

Aprobó:

Firma: _____
Nombre:
Cargo:

14. RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN DEL NUMERAL 11 DEL ESTUDIO PREVIO

Revisó:

Firma: _____
Nombre: JUAN DAVID ARIZA LEON
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

Aprobó:

Firma: _____
Nombre: LIANNY CRISTHINA BOHORQUEZ TUAY
Cargo:SUBSECRETARIO(A) DE TALENTO HUMANO

15. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

Firma: _____
Nombre: ADRIANA MERCEDES HERNANDEZ FUENTES
Cargo: SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA